



12 DE ENERO DEL 2021

Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)

Ing. Enrique Jiménez

VACÚNATE
EN COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS



Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación **LIGIE**



- Nueva Tarifa TIGIE
- Tablas de correlación
- NICOs
- Adecuaciones normativas
- Aplicación de las Notas Nacionales y Explicativas
- Regulaciones y restricciones no-arancelarias
- Sexta y Séptima Enmienda del Sistema Armonizado



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

- **Respetando el Convenio del SA, se presenta la TIGIE.**
487 cambios de la sexta enmienda, entre Notas, Partidas y Subpartidas.
- **Reducción de fracciones arancelarias.**
Mismo arancel, misma regulación con la genérica, se comprimen a esta.
- **Ampliación de Números de Identificación Comercial (NICO).**
Refleja de manera precisa la mercancía que se pretende identificar.
- **Fracción arancelaria**
Refleja los aranceles y las regulaciones no arancelarias.



Tablas de correlación

La Correlación de los NICO's permite identificar de manera rápida la fracción arancelaria origen de cada NICO en el proyecto, permiten identificar los cambios derivados de la actualización a la Tarifa de la Nueva LIGIE. En otras palabras, te permite conocer cuál será la fracción arancelaria correlativa a la que actualmente utilizas.

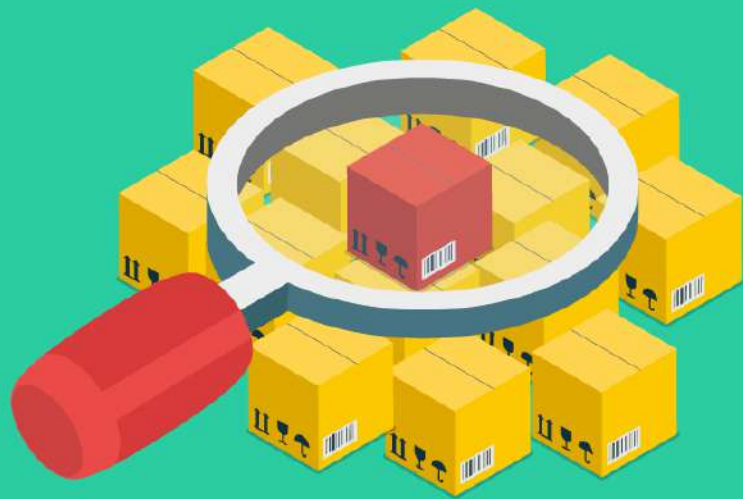
52.08		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .			
5208.2	-	Blanqueados			
5208.29	- -	Los demás tejidos			
5208.29.01		De ligamento sarga	M ²	10	Ex.
5208.29.99		Los demás	M ²	10	Ex.

5208.29.01	5208.29.02	00
5208.29.99	5208.29.02	00

5208.29.02 00 Los demás tejidos. M² 5208.29.01 ; 5208.29.99 10 Ex.

NICO

Número de Identificación Comercial



La nomenclatura del NICO está alineada a la de la TIGIE, particularmente a la fracción arancelaria en cuya cobertura se desarrolla.

La descripción del NICO refleja de manera precisa la mercancía que se identifica y es claramente diferenciable de otras dentro de la cobertura de la misma fracción arancelaria.

Se identifica la fracción arancelaria o las fracciones arancelarias y NICOs.

Para el diseño del NICO se atienden las Reglas generales y complementarias de la TIGIE y las Notas Nacionales.

Se deberá revisar la partida, subpartida y número de identificación comercial para obtener la que mejor describa a la mercancía objeto de la operación.

Adecuaciones normativas

01

Notas legales del SA

Su **objetivo** es precisar el contenido y el alcance de las Secciones y de los Capítulos y/o Subcapítulos.

02

Notas nacionales

Obligatorias para determinar la Clasificación arancelaria en la Nomenclatura. (RC 3ª)

03

Notas explicativas

Desarrolladas por la OMA, en ella se describen los aspectos científicos y comerciales, los procedimientos para su extracción o elaboración y los usos.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; publicado el 26 de dic. 2020.

Que de conformidad con el Artículo 2o., fracción II, Regla Complementaria 3ª, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para los efectos de interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), la Secretaría de Economía, conjuntamente con la de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer, mediante Acuerdos que se publicarán en el DOF, las Notas Nacionales, así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.

Primero.- Para los efectos de interpretación y aplicación uniforme en la clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa.

Segundo.- Las Notas Nacionales se considerarán como la interpretación oficial de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y su aplicación será obligatoria para determinar la clasificación arancelaria.

Tercero.- Ante la necesidad de contar con un mecanismo adecuado para identificar, clasificar y regular las mercancías objeto de comercio, la OMA establece una nomenclatura internacional denominada SA; el Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE, ya que las Notas Explicativas del SA permiten describir los aspectos científicos y comerciales de las principales mercancías que se importan y exportan, los procedimientos para su extracción o elaboración, así como los usos a los que comúnmente se destinan.

Regulaciones y restricciones no-arancelarias



Si cuento con una autorización (licencia, permiso, etc.) vigente, y su fin de vigencia es posterior al 28 de diciembre, no se debe realizar ninguna actividad adicional, se podrá utilizar la autorización hasta su vencimiento, en los términos en que fue expedida, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en la misma coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera y declarando la fracción arancelaria de la NUEVA LIGIE.

Si cuento con un certificado de cumplimiento con norma oficial mexicana de seguridad, se podrá utilizar el certificado en los términos en los que fue expedido, siempre y cuando el Organismo de Certificación lo halla transmitido al Sistema Normas-Aduanas antes del 26 de diciembre de las 18:00 horas.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior, las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias, es decir, a 8 dígitos.

Los números de identificación comercial se incluyen en los Acuerdos únicamente con fines de referencia, por lo que, para establecer si la mercancía está sujeta a regulación, se debe tomar en cuenta la fracción arancelaria y, en su caso, la acotación establecida.

Sexta y Séptima Enmienda del Sistema Armonizado

La Sexta Enmienda, está en vigencia desde el 1º de enero de 2017.

Ya está establecida en México en la nueva LIGIE de 2020 (28 dic. 2020).

La Séptima Enmienda, entra en vigor el 1º de enero de 2022.

351 grupos de cambios
Afectación a 19
Secciones, excepto la XII
y XIX, 65 Capítulos con
cambios.

7ª Enmienda al Sistema Armonizado

Facilitación del comercio y protección de la sociedad y el medio ambiente.

Modificaciones introducidas:
Clasificación de insectos comestibles.

Sección III y Capítulo 15
Grasas y Aceites microbianos.

Sección IV y Capítulo 24
productos destinados a inhalación sin combustión, incluso con nicotina;

Capítulo 16
Preparaciones... o de insectos.

Desechos electrónicos, Drones, Gases controlados, Químicos peligrosos, Drogas, Vehículos eléctricos, Antigüedades.

Nuevas Partidas:

24.04
Productos conteniendo tabaco, tabaco reconstituido, nicotina, o sustitutos del tabaco o nicotina, destinada a inhalación sin combustión; otros productos conteniendo nicotina destinado para la ingesta de nicotina en el cuerpo humano.

03.09
Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para consumo humano.

38.27
Mezclas conteniendo derivados halogenados de metano, etano o propano, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

84.85
Máquinas para la fabricación aditiva (Impresoras 3D).

85.24
Módulos de pantalla plana, incluso con pantallas sensibles al tacto.

85.49
Desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos.

88.06
Aeronaves no tripuladas.

88.07
Partes de los productos de las partidas 88.01, 88.02 y 88.06.

Dos Partidas eliminadas: 81.07 Cadmio; 88.03 Partes.



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



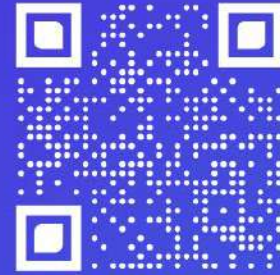
tlc@tlcasociados.com.mx

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

